

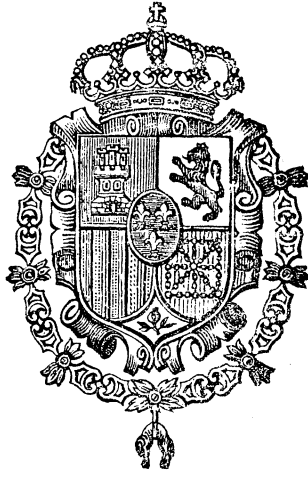
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes...	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La íntima relación que existe entre los trabajos encomendados á la Comisión de Táctica y los que son de la competencia de la Junta Consultiva de Guerra en cuanto se refiere á la adaptación á los reglamentos tácticos de los principios derivados de los nuevos elementos de combate y demás adelantos de la ciencia militar, aconsejan ponerlos bajo la presidencia del General que ejerce este cometido en la referida Junta Consultiva, con el objeto de que pueda dar unidad á dichos trabajos, encaminándolos á un fin común que determina el Real decreto de 29 de Octubre de 1890.

Compuesta dicha Comisión de Generales, Jefes y Oficiales de reconocida competencia, los cuales vienen desempeñando con acierto su importante cometido, no conviene variar por lo demás la organización de aquella, y para no privarse tampoco del concurso del actual General Presidente de la Comisión, pudiera continuar como Vicepresidente é inmediato Director de los trabajos de la misma.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1896.

SEÑORA
A L. R. P. de V. M.,
Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, lo será también de la Comisión de Táctica creada por Real decreto de 29 de Octubre de 1890, continuando como Vicepresidente de esta última el General de División que ejercía en ella aquel cometido. La Comisión de Táctica seguirá, aparte de esta modificación, organizada y constituida como en la actualidad, hasta terminar los trabajos que le están encomendados.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

REALES DECRETOS

En atención á las razones expuestas por el General de División D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comandante general de la primera división del cuarto Cuerpo de Ejército, Gobernador militar de la provincia de Gerona, para el que fué nombrado por Mi decreto de 30 de Diciembre último.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don José Bosch y Mayoni cese, por pase á otro destino, en el cargo de Jefe de la primera brigada de la división de Caballería del primer Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la división de Caballería del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Federico Monleón y García, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Enrique Orozco y de la Puente.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En atención al mal estado de salud del General de Brigada D. Juan Madán y Uriondo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Vista la comunicación telegráfica del Capitán general de la isla de Cuba de 12 del corriente mes, en que dió cuenta de la sentencia dictada en juicio sumarísimo

por la cual fué condenado á la pena de muerte el artillero Eduardo Casanova Albert por el delito de insulto de obra á superior:

Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la opinión de aquella Autoridad, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á Eduardo Casanova Albert, comutándose por la inmediata de reclusión militar perpetua.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Córdoba para que adquiera por gestión directa de la casa Julius G. Neville, de Liverpool, un motor de gas sistema Otto Grossley, con destino á las obras del cuartel de la Victoria de aquella plaza.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Contraalmirante D. Zoilo Sánchez Ocaña y Vieitez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor general de la Armada el Vicealmirante D. Zoilo Sánchez Ocaña y Vieitez; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Ferrol al Vicealmirante de la Armada D. Zoilo Sánchez Ocaña y Veitiz.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Pelayo Llanes y Tavern.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Sevilla, Capitán de su puerto, el Contraalmirante de la Armada D. Pelayo Llanes y Tavern; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo el Contraalmirante de la Armada D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverry; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor General de la Armada al Contraalmirante D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverry.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general del Arsenal de la Carraca, segundo Jefe del Departamento de Cádiz, el Contraalmirante de la Armada D. Domingo de Castro y Pérez; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo al Contraalmirante de la Armada D. Domingo de Castro y Pérez.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general del Arsenal de la Carraca, segundo Jefe del Departamento de Cádiz, al Contraalmirante de la Armada D. Pascual Cervera y Topete.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del Departamento marítimo de Cartagena el Capitán de navío de primera clase de la Armada Don José Guzmán y Galtier; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Sevilla, Capitán de su puerto, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José Guzmán y Galtier.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. José María Pílon y Sterling.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Huelva, Capitán de su puerto, el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Pílon y Sterling; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor del De-

partamento marítimo de Cartagena al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. José María Pílon y Sterling.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en 13 de Febrero último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Vista la Real orden comunicada de ese Departamento, fecha 13 de Enero último, transcribiendo una comunicación del Comandante general de Melilla sobre la forma en que han de practicarse en dicha plaza y demás posesiones españolas dependientes de la referida Comandancia las operaciones del reemplazo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que interin no se constituyan en las plazas de referencia, Ayuntamientos en forma legal, sean las juntas de arbitrios en ellas existentes las llamadas á ejercer en materia de reemplazos las funciones que la ley de Reclutamiento vigente atribuye á las Corporaciones municipales, bajo la inmediata inspección de la Autoridad superior de la localidad,

Y 2.º Que los mozos alistados en las plazas referidas se agreguen á la de Málaga como se practica con los procedentes de territorio marroquí, siendo aquella Comisión provincial la llamada á entender en todas las incidencias de los referidos mozos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. E. á los mismos fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Fuenterrabía solicitando se restablezca la habilitación que por Real orden de 19 de Marzo de 1881 disfrutaba la Aduana de dicho punto hasta que se pusieron en vigor las actuales Ordenanzas, y en virtud de cuya habilitación se permitía el despacho de todos los artículos que para su uso personal conducían los viajeros, siempre que los derechos arancelarios de aquéllos no excediesen de 25 pesetas.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridad de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Guipúzcoa acerca de la instancia de referencia, así como el evacuado sobre la misma por el Administrador de la Aduana de Irún.

Considerando que son atendibles las razones expuestas á favor de lo solicitado, por cuanto las condiciones de la localidad en lo que al punto en cuestión concierne no se han modificado en términos que aconsejen suprimir la habilitación que antes disfrutaba la Aduana de que se trata:

Considerando además que el personal de dicha oficina es el mismo que el que anteriormente tenía, por lo que los gastos del sostenimiento de aquella no han variado; de donde se deduce que por los menores ingresos que supone la habilitación que en la actualidad tiene la repetida Aduana, existe mayor quebranto para el Tesoro:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, habilitando la Aduana de Fuenterrabía en la forma preceptuada por la Real orden de 19 de Marzo de 1881, ó sea para el despacho de todos los artículos que para su uso personal conduzcan los viajeros, siempre que los derechos arancelarios de aquéllos no excedan de 25 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Listas de los voluntarios vascongados que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

ALAVA

Vitoria.

BATALLONES DE LA LIBERTAD Y DE LA MILICIA NACIONAL

(Continuación) (1).

D. Ventura Paláez Aranzabal.
Manuel Pérez Furundarena.
Agustín Puente Durana.
Leandro Pereda Alonso.
Eustasio Pérez Ulibarri.
León Pérez Alcubierre.
Cecilio Pérez Oleaga.
Manuel Pérez.
Angel Perea.
Pedro Perea Roa.
Marcos Pérez Ulibarri.
Vicente Pérez.
Eusebio Pérez de Arenosa.
Diego Ponti Aspe.
Miguel Prado Prado.
Pascual Zamora.
Juan Pérez Gauna.
Julian Pérez Garrido.
Pantaleón Pérez García.
Eusebio Pérez Oleaga.
Andrés Pinedo y Agüero.
Francisco Pérez y Aitube.
Leandro Pérez y Pérez.
Miguel Plaza y Arbutio.
Pascual Pomposo y Guridi.
Valentín Prado y Martínez.
Isidoro Pérez é Ibarra.
Antonio Pérez y San Vicente.
Pío Páramo y Julia.
Simón Palacios y Juidio.
Antonio Pérez y Manregui.
Damaso Pérez y Mendiguren.
Francisco Palacios y Gaudía.
Joaquín María Parajua y Bustamante.
Francisco Pagalday.
Pedro Pozueta y Mendoza.
Pedro Pérez de Aragoitia.
Eugenio Pascual y Santos.
Eustaquio Puchol.
Lorenzo Panfil.
Martín Oló.
Pascual Palacios y Moroy.
José María Pereda.
José Peris.
Carlos Pérez y Rodríguez.
Domingo Pinedo.
Tomás Pobeda.
Diego Quintana y López.
Eusebio Quintana y Zazo.
Matías Quintanilla y Ocio.
Nicanor Quintanilla y Ocio.
Pedro Quincoces y Alonso.
Eusebio Quintanilla y García.
Antonio Quilquili y Molinaga.
Eusebio Quintana.
Juan Roca y Garayo.
Silverio Rodríguez y Lopidana.
Angel Ruiz y Manzanares.
Victor Rodríguez y Ortiz de Urbina.
Eusebio Ruiz de Luzuriaga.
Eusebio Ruiz del Burgo.
Eusebio Ruiz y Cano.
Diego Roure y Mezquiriz.
Eusebio Rentero y Uralde.
Eusebio Ruiz y López.
Felipe Rodríguez y Jiménez.
Eusebio Ruiz y Castellanos.
José Resines.
Juan Rabasa.
Miguel Reparaz.
Eusebio Román.
Eusebio Revuelta y Ruiz.
Martín Ruiz de Erenchun.
Manuel Ruiz.
Juan Cruz del Río y Rey.
Celestino Ruiz de Azua.
Telesforo Rabanera y Requeman.
Rafael Ruiz y Martínez.
Pío Ruiz.
Román Ruiz y Díez.
Tomás Rodríguez y Rabanera.
Cecilio Ruiz y Manzanares.
Vicente Rey y Fernández.
Wenceslao Ríos y Díez.
Fausto Ruiz.
Darío Ruiz Durana.
Victoriano Ruiz.
Javier Rodríguez.
José Robira y Sagüés.
José María Roldán.
Manuel Reñaga y Russio.
Antonio Reyes y Fernández.
Luciano Rodríguez y Martínez.
Damián Respaldiza y Yañez.
José Miguel Reizabal y Múgica.
Pedro Rodrigo y Abadía.
Gerardo Rodríguez y Cortázar.
Manuel Ramírez y Pasto.
Román Ruiz y Lafuente.
Marciano Resines y Solagostua.
Manuel Rodríguez y Gabiña.
Darío Ruiz de Gamir.
Eustaquio Ruiz y Longrande.
Fausto Ruiz de Luzuriaga.
Juan Ruiz Calvo.
Juan Ramírez de Ocariz.
Pantaleón Rivera y Gómez.
Prudencio Roca y Garayo.
Silverio Ruiz y Martínez.
Victor Retana y Rodríguez.

D. Jerónimo Rouré y Fernández.
Castor Resines y Pérez.
José María Retana.
José Rentero y Capitán.
Melchor Rodríguez.
Juan Ruiz de Erenchun.
Diego Resines.
Nazario Rotaache.
Simón Ruiz.
Eustasio Rabanera.
Pedro Rabasa.
Eugenio Ramos.
Donato Rojas.
Pío Rodríguez.
Ignacio Ruiz.
José Ruiz.
Secundino Ruiz.
Alejandro Resines y Solagastúa.
Pablo Ramírez.
Juan Reizabal.
Victor Ron.
Pedro Reta.
Melquíades San Vicente.
Vicente Silva.
Valentín Sadupe.
Carlos Sáenz.
Cirilo Sáez de Buruaga.
Juan Cruz Sáez de Buruaga.
Vicente Sáez de Arca.
Justo Sarasqueta y Echavarría.
Domingo Sáez de Astiazu.
Zolito Sola.
Simón Senosian y Gutiérrez.
Francisco San Germán y Romero.
Abdón Sagredo y Sáez.
Joaquín Salameo y Vistuer.
Francisco Santa María.
José Senosian y Gutiérrez.
Pablo Sáenz de Urturi.
Dionisio Sarrano y Lanzurica.
Domingo Saz y González.
Valentín San Juan y Manso.
Julian Salaverri.
Dionisio Sáenz Cortázar.
Pedro San Vicente.
José Sarralde y Pinedo.
Eusebio Sagarmínaga y Aldecochea.
Donato Santa María.
Prudencio Salaverri y Hudobro.
Valentín Sedano y Alday.
Toribio Senosian y Gutiérrez.
Javier Sánchez y Urbina.
Castor Sarriá y Betolaza.
Manuel San José.
Nicanor Sánchez.
Toribio San José y Lafuente.
Manuel Sáez de Quejana.
Eduardo Sedano y Alday.
Pedro Saleta y García de Andoin.
Victor Sarachu y Ansa.
Ramón Saleta y García de Andoin.
Río San Pedro.
Juan Sagasti y Oña.
Vicente Sarralde y Satierra.
Nicomedes Serrano y Calleja.
Bonifacio Sáez y Pérez.
José Soriano y Girona.
Simón San Pedro.
Eusebio San Esteban y Lafuente.
Luciano San Pedro.
Telesforo San Vicente.
Manuel San Miguel.
Matías Siabra y Blanco.
Isidoro Sánchez y Cabaco.
Eduardo Soler y Mares.
Victor Sáenz de Buruaga.
Mariano Soria y García.
Ciriano San Juan y Ruiz.
Juan Salgado y López.
Paulino Sagredo y Pérez.
Antonio Suso y Lahidalga.
Francisco Salaverri y Herrazu.
Cándido Salaverri é Irasarrí.
Enrique San Ildefonso y Mondaburu.
Calixto Sarriá y Velasco.
Vicente Sáenz de Valluerca.
Ildefonso Sendra y Castelló.
Justo Santa María.
Manuel Sáez Jauregui.
Ambrosio Serrano.
Cenón Santa María.
Gabriel Sendra y Carol.
José Sanz y Marco.
Manuel Sáinz y Castillo.
Obdulio Susaeta y Vicuña.
Tomás Sar.
Cecilio Susaeta.
Francisco Satorres y Ortiz de Urbina.
Juan Sabando.
Gregorio San Miguel.
José Benigno Sertucha.
Raimundo Sáez y Eguiluz.
Juan Serna y Orive.
Jenaro Sanz.
Bernardo Suso.
Mariano Sánchez.
Francisco Sagasti.
Eladio Sanz.
Angel Serrano y Lanzurica.
Francisco Santa Eulalia.
Santiago Soriguren.
Pedro Soriguren.
Angel Tellería y Araná.
Martín Tamayo y Arúe.
Damián Tolosana y O. Ermua.
Santiago Toro y Mayoral.
Aureliano Tello y Aragón.
Antonio Torres y Torres.
Ramón Tantonat y Cocha.
Valentín Tournán y Arroyo.
José Tarancón.
Manuel Tardío y Barrera.
Julio Tornero y Hernández.
Antonio Trujillo y San Pedro.
Hipólito Tolosana y Ermúa.
Antonio Torres y Sáenz.
Leandro Tamayo y Zárate.
Mateo Tolosana y O. Ermua.

D. Santiago Torón y Vitoriano.
Fermín Troconiz.
Luis Trápaga.
Victoriano Torrecilla.
Domingo Tejada.
Enrique Tosantos.
Angel Tolosana.
Eusebio Urquiola y Estala.
Román Ubrich y Elguea.
Salustiano Usabel y Rodríguez.
Joaquín Urbina y Sola.
Antonio Urrutia y Arroyuelo.
Eusebio Urrutia.
Julian Uriarte y Orbiso.
Florentino Ugalde y Ormachea.
Sandalio Uriarte y Martínez Inso.
Manuel Uribia y Fernández.
Felipe Urrutia y Arroyuelo.
Agustín Urbina y Eguiluz.
Antonio Urtiz y Martínez.
Dimas Uruñuela y Bengoa.
Pedro Uozalu y Lsbarga.
Juan Uzoala y Ruiz de Arcante.
José Uozalu y Bengoa.
Claudio Uralde é Iradier.
Félix Ugarte y Aguirre.
Julian Uralde y Santa María.
Juan Uribia y Fernández.
Isaac Urrutia y Urmeneta.
Nicanor Urrutia y Arroyuelo.
Rafael Urbina.
Juan Uriondo y Eguiluz.
Pedro Uralde y Uriarte.
Miguel Undabarrena y Busto.
Ricardo Ulloa y Seguera.
Eduardo Ureta y López.
Braulio Uralde.
Casimiro Ulibarri y Burgoa.
Eustaquio Uranga y Albizu.
Francisco Urbina y Murga.
Julian Uzquiano y Las Heras.
Blas Urbina y Retana.
Juan José Ugarte.
Vicente Uriarte.
Eusebio Uribe y Salazar.
Pío Urquiza.
Toribio Urreta.
Enrique Urbina y Arizmendi.
Santiago Ugarte.
Enrique Urreta.
Fernando Veamurguía y Roselló.
Ramón Vicuña y Vega.
Antero Vilar.
Pedro Vicuña.
Cristóbal Vidal.
Santiago Vitoriano y Pereda.
Luis Vélez y Borinaga.
Hipólito Vitoriano y Torón.
Eduardo Vitoriano é Ibañez.
Juan Virgala y Oñatebidea.
Felipe Vergara y Valles.
Alejandro Verde y Lascaray.
Hermenegildo Vázquez Losada.
Angel Verde Elorriaga.
Clemente Virgala.
Prudencio Villaoz y Uralde.
Cecilio Villaverde Moraza.
Pedro Virgala y Castillo.
Victor Villaoz Lazcano.
Eugenio Verde González.
Teodoro Viguri.
Ramos Verde Lascaray.
León Vivie Lalouberé.
Juan Vitoria López.
Cipriano Valle Ocerín.
Antonio Vico Orozco.
Cipriano Villodas Fernández.
Demetrio Villanueva Traspaderne.
Galo Velacortu Fiori.
Antonio Wallin Codesal.
Salvador Villanueva Trabé.
Lorenzo Viguri Matanco.
Francisco Vázquez Vela.
Francisco Vitoria López.
Luis Vitoria Aldaiturriaga.
Juan Velasco.
Félix Velacortu Argandoña.
Juan Vitoriano Rivas.
Emeterio Vergara Pérez.
Anselmo Villaoz Gastañondo.
Hilario Vélez Jauregui.
Félix Verde González.
Joaquín Vega Alvarez.
Sixto Vergala Alday.
Juan Luis Vital Liquiñano.
Prudencio Vital Liquiñano.
José Antonio Villaoz Múgica.
Celedonio Vergara Pérez.
Pedro Vélez Jauregui.
Celestino Vitoria López.
Juan Villasaute Salazar.
Eduardo Velasco Urnizar.
Luis Verde Elorriaga.
Andrés Vera Rosales.
Eleuterio Vitoriano.
Esteban Valle Pérez.
José Villaoz Uralde.
José Vila.
Miguel Ventura.
Manuel Vázquez.
Pablo Vigo Arregui.
Pablo Vital Ursuaga.
Andrés Vázquez Rodríguez.
Pascual Vega Alvarez.
Tiburcio Vea-Murguía.
Jenaro Villaoz Múgica.
Mariano Vázquez Reville.
Eduardo Velasco López.
Agapito Vicuña.
Esteban Visata.
Rufino Vergara.
Esteban Viana Murguialday.
Guillermo Vinuesa Montoya.
Domingo Vergara.
Lino Velasco Fernández.
Cándido M. Yera Gastañaga.
Domingo Yañez.
Jerónimo Zárate Garay.

(1) Véase la GACETA de ayer.

D. José Zabala.
Cirilo Zuazo Otegoi.
Leandro Zabala y Zabala.
Silvestre Zubeldia y Bolinaga.
Ruperto Zaldual y Bengoa.
Lorenzo Zorrilla Gil.
José Zaldívar Mendoza.
José Zumárraga Salazar.
José M. Zabala y Ortes.
Federico Zabala y Ortes.
Angel Zufaur.
Perfecto Zubusta.
Robustiano Zulueta Fernández.
Valeriano Zubutu Aberasturi.
Gregorio Zuazo Gaviria.
Hilario Zubusta.
Nicolás M. Zuazo Valdivieso.
Vicente Zuluaga.
Victor Zuluaga Urgoiti.
Vicente Zarate.
Ramón Zamorano.
Mauricio Zarate.
Santiago Zúñiga y Porras.

CUERPO DE MIÑONES

D. Domingo Baraibar Muro.
Marcos García Vicuña.
Enrique Urrata.
Santos Corcuera y Echazu.
Angel Fernandez de Matanco.
Joaquín Martínez Lasaga.
Francisco Fernández de Castillo.
Zenón Lacha Aguirre.
Santiago Bodegaui y Lopera.
Domingo O. de Zarate Garay.
Eusebio Martínez Laza.
Pedro Iseno y Leiba.
Rufino Domala y Ruiz.
José Fernandez de Matanco.
Emeterio Zavalta Ortiz.
Evaristo García Vicuña.
Mateo Ruiz Apodaca Ibañez.
Lázaro Corcuera y Echazu.
Joaquín Arnáiz Martínez.
Santiago Fernández de Pinedo y Martínez.
Juan S. Juan (expósito).
Lucas Guisasa.
Manuel Aguirre Guevara.
Asensio García López.
Martín Baraibar y Pipaón.
Teleforo Lucas y Quintana.
Cipriano Basabe y Galdos.
Juan Echevarría y Eungueta.
Isidro Arce y Goya.
Esteban Lucas y Quintana.
Toribio Velasco y Ocio.
Esteban Salvatierra González.
Pedro Ugarte Querejazu.
Pedro Navarro y Zamora.
Benito Ochoa y Eguino.
Anselmo Izaga y Lafuente.
Lucas Martínez Marcelo.
Feliciano Fernández de Matanco.
Pablo Rodríguez Ruiz.
León López Saenz.
Andrés Ortiz de Zárate é Izaga.
Lucas Tercero Ros.
Ciriano Alésón y Arbuló.
Manuel Zubarrain.
Benito Fernández Ugarte.
Lucio Molinuevo.
Pedro Ortiz Aguirre.
Felipe Castañe é Izarra.
Carlos Arrieta y Gauna.
Nicolás Beteño y Ochoa.
Pantaleón Nazario Vigo y Alday.
Julán Quintana y Pipaón.
Felipe Barrio y Barredo.
Claudio Salazar é Izarra.
José García y Eguiluz.
Tomás Saenz Zabaleta.
Máximo Fernández é Iñiguez.
Eustaquio Varona y López.
José Fernández Aguirre.
Patricio Salazar y Zárate.
Eugenio Gochicoa y Ochoa.
Felipe Zubilaga y Kraña.
Santos Lazarraga y Arrese.
Teodoro Gorri y Eguía.
León Guinea Beltrán.
Anacleto Ovarrieta Ramírez.
Nicolás López López.
Angel Ruiz Egueta.
Isidoro Fernández Ortiz.
Félix Armentia Montoya.
Julían Bengoechea Martínez.
Formosio Alvarez Ortiz.
Martín Mendivil Mlorente.
Julian Saracibar López.
Marcelino Castañe Izarra.
Benito López Beltrán.
Pío Zubarrain Fernández.
Asensio Arce y Goya.
Inocencio Sáez Fernández.
Esteban Lagos Barrio.
Miguel Oaderra Martínez.
Sixto Marquínez Araceta.
Eustaquio Calvar y Ansola.
Lorenzo Ochoa y Ochoa.
Pío Larrañaga Arambarri.
Teodoro Urcelay Arizmendi.
Carlos Molinuevo Plágaro.
Domingo Alejandro y Zárate.
Eleuterio Murua Sáez.
José Echevarría Junquitu.
Esteban Idiáguéz Barrio.
Juan Moisés de Abad Bermejo.
Jacinto Angreu Mora.
Pedro Molinuevo Plágaro.
José Azcárate Arrieta.
Juan Vitoria López.
José Iturrate Ibañez.
Florencio Marquínez y Marquínez.
José Marquínez Fernández.
Manuel Zubaurra y Mayora.
Ulpiano Amite y Viteai.
Román Fernández Maesta.

D. Pascual López Aguiló.
Ignacio Herrera y Gredilla.
Ruperto Salazar y Estamianes.
Celestino Portilla Marquínez.
Pablo Portilla Marquínez.
Pedro Lejarazu Miñano.
León Lafuente Barrio.
Cipriano López Ortiz.
Nazario Cerain Martínez.
Benito Ortega Plinto.
Alejandro Lizarralde Garay.
Eusebio Lizarralde Garay.
Eusebio Mendia López.
Balbino Ruiz Gómez.
Kustaquio Berajuan López.
Santos Ruiz Gómez.
Ruperto Sáez Moraza.
Fermín Apelomiz López.

CUERPO DE CAMINEROS

D. José Fernández y Lopera.
Santos Sáez Viteri y Azcarraz.
Eustaquio Jáuregui y Regúlez.
Basilio San Juan y Velasco.
Manuel Gómez Ochoa.
Lusas Gómez Segura.
Dámaso Mesaura y Larrauri.
Pedro Pérez Paras.
Ramón Ugarte Suerejazu.
Justo Martínez y Martínez.
Emeterio Santa Marina y Plágaro.
Juan Aguirre Robino.
Eustaquio Ortiz Martínez.
Valentín Lejarrosa Nuevo.
Francisco Eguiluz Lafuente.
Atanasio Gáinzarain y Gáinzarain.
Agapito Vidal Ochoa.
Esteban Abellera y Lanzos.
Pedro Burguera y Martínez.
Emeterio Suso Martínez.
Gregorio Orbico Mendaza.
Saturnino García Alvia.
Victoriano Viana é Ibañez.
Gabito Vea Ochoa.
Francisco López Martínez.
Patricio Matilla Eguiluz.
Francisco Ibañez Murua.
Domingo Bobada Banado.
Bernabé González Portilla.
Zacarias S. Pedro (expósito).
Juan Lazurrica López.
Victor Martínez Castillo.
Florencio Oalde González.
Miguel Mendivil Lorente.
Sebastián Martínez Soria.
Felipe López Maesta.
Isaac Ceño Cerezo.
Saturnino López Canela.
Antonio González Rueda.
Valentín López Sáez.
Indalecio Salazar Estamiana.
Jeronimo Landaluce Goya.
Juan Ajuria Murcia.
Juan Martínez Guereña.
Manuel Monasterio Miñan.
Eugenio Alava Garay.
Lorenzo Cruz y Eguiluz.
Victor Osaña y Murga.
Mauricio Ibaeta y Musito.
Rafael Pérez Herrán.

GUIPÚZCOA

Alegria.

D. Pedro Sanz y Sanz.
Francisco Zavala.
Pedro María Imaz Sorozabal.
Miguel Joaquín Gorostiaga Muguerza.
Juan Bautista Barrenschea Ayesteran.
José Antonio Echeberrrena Yarza.
José Miguel Lara Balerdo.
Esteban Ibarlucea.
Valentín Arrieta Bereciartu.
Juan Miguel Urbatondo.
José María Segastua Aispurua.
Juan José Albea Larzabal.
Juan Jubert.
Miguel María Lara Guimón.
Antonio José Olano Arrózpide.
Antonio Zuzunegui Ormazabal.
Ignacio Antonio Zubeldia González.
Juan Razquin Sanz.
Eusebio Gorostiaga Azaldegui.
Silvestre Ibarlucea.
Antonio Aramburu Irazusta.
Miguel Jauregui Querejeta.
Juan Domingo Garayaldo Manrique.
José Joaquín Mendia González.
José Antonio Mendia González.
José Joaquín Lara Irazu.
Valentín Arrese.
Juan Cruz Urcola Arrieta.
Antonio Aróstegui.
José Manuel Zubeldia Elgarresta.
Juan Lorenzo Laso Zubelzu.
Martín Echevarría Easquin.
Antonio Gorostazu Razquin.
Ignacio Antonio Larreta Eguilsoor.

Andoain.

D. Tibureio Aldanondo.
Ildefonso Amazin.
Sebastián Arreche.
Juan Cruz Arregui.
José Amenabar.
Tibureio Arregui.
José Arratibel.
José Arizabal.
Antonio Aramburu.
José Aldanondo.
Eustaquio Aviñón.
Gabino Aviñón.
Pedro Aramburu.
Gabriel Arruti.
Angel Amuchastegui.

D. Asensio Ayerza.
Pedro Arrieta.
Hilario Ayerza.
José Manuel Arocena.
Ignacio Ayerza.
José Juan Alberdi.
Bautista Arreche.
José Juan Ansa.
Ignacio Argota.
Fermín Aguirre.
Miguel José Atesga.
Luis Azgarate.
Francisco Arocena.
José Alberdi.
José Miguel Arizmendi.
Ramón Alcorta.
Enrique Amantegui.
Ignacio Amantegui.
Fernando Bazarco.
Manuel Beasain.
José María Begueristain.
Manuel Bengoechea.
Fernando Carrera.
Pascual Camio.
José Cortaia.
Saturnino Chespeitia.
Juan Dorronsoro.
Bernardo Díez.
Luciano Díez.
José Ignacio Echeverría.
Lázaro Elizalde.
José Echeandía.
José Elizalde.
José Gabriel Elizalde.
Serapio Echeandía.
Francisco Ezalarriaga.
José Miguel Ezurmendi.
Martín José Echeveste.
Manuel Erdosia.
Santiago Echeverría.
Manuel Estomba.
Antonio Fernández.
Pedro Gorozabal.
Francisco Galatas.
Luis Galatas.
Miguel Galatas.
Gabriel Gorrochategui.
José Antonio Gaztañaga.
José María Galarraga.
Francisco Gorospe.
Pedro Gorospe.
Saturnino Genua.
Pedro Genua.
Pedro González.
Francisco González.
José Genua.
Francisco Genua.
Lorenzo Garicano.
José Huidi.
Pedro Lasarte.
Antonio Lazurriaga.
Ignacio Lizarribar.
Martín Lizarribar.
José María Lorchundi.
Francisco Lizarribar.
José Manuel Lizarralde.
Ramón Lecona.
Petro Martín.
José Meneses.
Francisco Marizcurrena.
Juan Montero.
Juan Mendoza.
Félix Mendiola.
Francisco Mendiola.
Federico Mendoza.
José María Maya.
Martín Nazabal.
Simón Nazabal.
Manuel Obregón.
José Obregón.
Ignacio Orcazaguire.
Isidro Págoa.
Gaspar Prieto.
Natalio Pajérin.
Venancio Quintanilla.
Manuel Rocaide.
José Benito Seroa.
Manuel Seroa.
Eulogio Saldias.
Manuel Segurola.
Manuel Sorondo Arraztoa.
José Ramón Sorondo.
Manuel Sorondo.
Pedro Irazu.
Domingo Izaguirre.
Santos Imaz.
José Antonio Yarza.
Tomás Iriondo.
José Joaquín Iraunceta.
Martín Zatarain.
Eusebio Zatarain.
Leonardo Zatarain.
José Zatarain.
Quintín Zulaica.
Ascencio Zatarain (mayor).
Ascencio Zatarain (menor).
José Ignacio Zabala.
José Juan Zamalacáregui.
Simón Zabaleta.
Francisco Zalacain.

Arechevaleta.

D. Melchor Ajuria.
Eugenio Ajuria.
Inocencio Andoain.
Francisco Arana.
Francisco Aguirre.
Donato Azcarate.
Andrés Anchia.
Juan José Anchia.
Victor Anchia.
Nicomedes Azcárraga.
Juan Baroa.
Mateo Dandén.
José Goyenarte.
José Gorosarra.

Juzgados de primera instancia.

GJJON

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por reuniones ilícitas, se cita y llama a Francisco G. Díez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González y Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Gregorio Hernández Martínez, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante esta Audiencia provincial y Escribanía de Cámara de D. Enrique Mendoza, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otro concepto sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á disposición de esta Audiencia provincial y Escribanía de Cámara de D. Enrique Mendoza.

Dada en Granada á 10 de Marzo de 1896.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—1180

GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que al anochecer del 28 de Febrero último, cuatro nombres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, robaron en el ventorrillo posada de Benaocaz, término de El Bosque, á Josefa Baños Jiménez, que la habita, el metalico y efectos que también se expresan á continuación, y en la causa que instruyo con tal motivo he acordado se practiquen diligencias para la busca y ocupación de los objetos robados y captura de los desconocidos, así como averiguar á quién pertenezcan los efectos que los ladrones dejaron abandonados en citado ventorrillo, y cuyos efectos se resenaron después, y en caso de ser habidos, tanto los objetos del robo, como sus autores, ponerlos á disposición de este Juzgado.

Al efecto, encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Nación practiquen las diligencias antes expresadas.

Grazalema 9 de Marzo de 1896.—Francisco Ruiz.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

Señas de los ladrones.

Uno como de cuarenta á cuarenta y cinco años, alto, color pálido, con sombrero blanco, camisa de bramante, calzonas de lana encima del pantalón, zapatos de campo.

Otro de treinta á treinta y cinco años, color moreno, sombrero hongo color café, chaqueta de paño de Grazalema color castaño, pantalón de tela á rayas azul y blanco, zapatos bastos.

Otro de la misma edad que el anterior, bajo, cara ancha, color bueno, sombrero hongo negro, chaqueta y pantalón de paño negro, zapatos negros, abiertos por delante, con gancho.

Otro de veinticinco años, alto, moreno, picado de viruelas, sombrero hongo blanco, chaqueta negra y pantalón de tela á rayas blancas y negras, zapatos de campo.

Efectos robados.

- Seis pesetas en calderilla y dos en plata.
Seisenta kilogramos de tocino.
Una manta nueva con listas azules y oscuras.
Otra manta más vieja para montar á caballo ó estribera, con cuadros caleses y blancos, fabrica de Ubrique.
Una chaqueta de paño oscuro.
Y un sombrero hongo nuevo, color negro.

Efectos que abandonaron los ladrones.

- Una chaqueta deteriorada clara, con rayas, de las llamadas cordobesas.
Un sombrero hongo blanco viejo.
Dos pañuelos claros, con listas, uno de ellos marcado F. T. J—1581

INFIESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se ha seguido juicio por el abintestado de Doña Josefa González Berdayas, vecina que fué de Mestas en Cangas de Onís, entre su marido D. Dámaso Sobero Suero y sus hijos D. Francisco y D. Ambrosio Sobero González, sus vecinos.

Hasta 4 de Febrero del año último importaron las costas y gastos 1.194 pesetas 95 céntimos, que deba satisfacer la herencia. Del inventario y embargos hechos, resultan las fincas siguientes:

- 1.ª Una casa en el sitio de Casiliaga, pueblo de Martos, de 70 metros cuadrados, de piso terreno, sala y desván, con su espaciosa delantera hasta la casa de Antonio, de Francisco Martos y espalda, hasta llegar á la finca de Manuel Fernández Gutiérrez; linda por derecha otra de Beatriz Berdayas; izquierda D. Juan de Francisco; frente y espaldas caminos; en dos mil pesetas. 2.000
2.ª Otra casa de ganado en dicho sitio, de piso terreno y pajar con delantera de 60 metros; linda por derecha otra de Doña Juana Obin; izquierda Doña Mariana Lles y Doña Josefa de Lon; frente camino, y espaldas Juan de Francisco; en doscientas sesenta y seis pesetas. 266
3.ª Mitad de otra de ganado en monte de Llagos, de 27 metros; linda por derecha D. Benito Lobero y Doña Petra Gutiérrez; frente delantera que llega hasta la pared del prado de la herencia, y espaldas D. Dámaso Lobero; su valor doscientas pesetas. 200

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in Pesetas. Includes items like 'Prado con árboles llamado Pertiguero', 'Prado y bravío en el sitio del Bevmo', etc.

No aparece que dichas fincas tengan carga alguna. El Procurador D. Antonio Menéndez pidió la subasta de dichas fincas, que fué estimada en el día de hoy, mandándose anunciarla por veinte días, señalándose en los edictos día y hora para el remate. Los que quieran hacer posturas se presentarán en este Juzgado el día 18 de Marzo próximo, á las once de la mañana. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Dado en la villa de Infiesto á 20 de Febrero de 1896.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., Eduardo Prida. 105—P

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de La Rambla.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio López del Moral se instruye sumario por el delito de robo de una capa y otros efectos encontrados en poder de Antonio Regadera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Regadera, natural de Baldolatosa vecino de Fernán Núñez, como de treinta años de edad, alto, delgado, color del rostro pálido claro, y viste traje negro y sombrero hongo oscuro.

Dada en La Rambla á 10 de Marzo de 1896.—José García Valdecasas.—El actuario, por enfermedad de mi compañero, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—1582

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes que constituyen la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario por sospechas de robo ó hurto de una yegua castaña escudada, con más de la marca, cerrada, herrada al parecer con RC confusas, preñada y calzada de las manos la cual ha sido encontrada en la noche del día 6 del actual en la casa núm. 38 de la calle Empedrada de la villa de Fernán Núñez, en poder del vecino de la misma Antonio Regadera, que es de estatura alta, como de unos treinta años de edad, delgado, color del rostro pálido claro, que viste traje negro y sombrero hongo oscuro, cuyo individuo, al tener noticia de que lo perseguía la Guardia civil, se ausentó de su domicilio ignorándose su paradero, en cuya causa se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en la audiencia de este Tribunal á

responder de los cargos que contra el mismo resultan en citada causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se cita y emplaza al dueño de resacañada yegua, cuyo nombre, apellidos y vecindad se ignoran, á fin de que comparezca ante este repetido Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración.

Dada en La Rambla á 10 de Marzo de 1896.—José García Valdecasas.—El actuario, por enfermedad de mi compañero Sr. López, Licenciado Juan de Dios Nogués. J—1583

LAS PALMAS

D. Celso Torres, Juez de primera instancia del partido.

Por este tercer edicto hago saber á todos los que se crean con derecho á los bienes de la fundación que se expresará, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo el apercibimiento de que no será válido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; que D. Santiago Verdugo y Pestana, vecino de esta ciudad, ha promovido juicio universal en solicitud de que se declare que el Sr. D. Manuel Verdugo y Machado, que falleció en la villa y Corte de Madrid, fué el último poseedor del patronato laical, vínculo y mayorazgo que fundó el Arcediano que fué de esta Santa Iglesia Catedral D. Domingo Albitarría y Orbea, en su testamento de 28 de Agosto de 1691 y codicilo de 11 de Septiembre del propio año, cuyos bienes dotales están gravados con cuatro pensiones anuales de 825 reales cada una, destinadas para cuatro capellanías colativas erigidas en 21 de Mayo de 1749; y que el D. Santiago Verdugo y Pestana, es inmediato sucesor en la mitad reservable en dicho patronato laical, vínculo y mayorazgo y de los bienes de su dotación en concepto de hijo del último poseedor antes referido.

Se hace constar de que este es el tercer llamamiento, y que solo ha comparecido el citado D. Santiago Verdugo en el concepto y grado de parentesco que quedan expuestos.

Dado en Las Palmas á 4 de Marzo de 1896.—Celso Torres. Ante mí, Juan Canero. X—1667

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en auto civil promovido por el Banco Hipotecario de España contra Doña Elvira Llovet é hijos sobre pago de cierta cantidad de dinero, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in Pesetas. Includes items like 'Un trozo de tierra en el Barranco del Are', 'Una tierra huerta y secano en el mismo pago', etc.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Villajoyosa, se ha señalado el día 23 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale cada una de las fincas; que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo para tomar parte en el remate; que el pago del precio del mismo se verificará en el término de ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que la pieza de títulos y los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para el que los desee ver.

Madrid 14 de Marzo de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El actuario, Juan Rodríguez. X—1669

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Muñoz, corredor de objetos antiguos, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaño, con el objeto de prestar declaración en causa por esta á D. Rafael Alcáide Burillo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, de unos cincuenta años de edad, pelo y bigote canosos, y viste de gabán y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—Baldomero Guillón.—R. Escribano, Juan P. Pérez. J—1584

MADRID—INCLUSA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de 13 del actual, dictada en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca sobre secuestro, posesión y venta de varias fincas, se sacan á pública subasta las siguientes:

1.ª Una casa, sita en esta Corte y su calle de la Flor Alta, números 2 y 4 antiguos, 7 nuevo, con accesorias á la de Peraltas, núm. 5 nuevo, duplicado, manzana 465; tiene una superficie de 2 174 pies, equivalentes á 168 metros 78 decímetros cuadrados, valorada en 56 000 pesetas.

2.ª Otra casa, sita también en esta Corte y su calle de Embajadores, núm. 13 antiguo, 24 moderno, con fachada á la de la Pasión, núm. 6, manzana 72; tiene una superficie de 928 metros 20 decímetros cuadrados, equivalentes á 11 955 pies cuadrados 53 décimos de otro, valorada en 220 000 pesetas.

3.ª Y otra casa, sita en esta Corte y su calle de Embajadores, que hace esquina y vuelve á la de la Pasión, señalada con el núm. 14 antiguo, 26 moderno, por la primera, y por la segunda con el 2 y 4 nuevos de la manzana 72, segunda; tiene una superficie de 587 metros 94 decímetros cuadrados, equivalentes á 7 572 pies cuadrados 87 décimos de otro, valorada en 180 000 pesetas.

Para el acto del remate en el mejor postor se ha señalado el día 13 de Abril próximo, y hora de la una y media de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo asignado á cada finca; que los títulos de propiedad de éstas se han suplido con certificaciones de los Registros correspondientes, las cuales quedarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinadas por los licitadores, quienes deberán conformarse con dichos títulos, sin derecho á exigir ninguno otro; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado á cada uno de los inmuebles que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el pago del precio deberá verificarlo el comprador en efectivo á los ocho días de aprobado el remate.

Madrid 16 de Marzo de 1896.—V. B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Demetrio Bustamante. X—1668

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Francisco Villalba España, de esta vecindad, y cuyas damas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido, dejándolo en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Marzo de 1896.—Sebastián Miguel, El Secretario, Rafael Witttemberg Solano. J—1585

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Celestino Bustamante Fernández, de cuarenta años de edad, casado, labrador, vecino de Cubillo del Butrón, su última residencia en la ciudad de Burgos, calle de San Francisco, núm. 15, Las Tahonas, segundo derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa seguida contra el mismo sobre hurto de una oveja; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villarcayo á 11 de Marzo de 1896.—Pedro María de Castro.—Por su mandato, Ramón Menac. J—1590

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Marzo de 1896.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind data.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura del cen. respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Marzo de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0 y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE MARZO DE 1896

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'10-30'13 pesetas. París á la vista, franco, beneficio, 19'40-19'60

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes á la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estas plazas se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECIO cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

SAN JOSÉ, ESPOSO DE NUESTRA SEÑORA.

Cuarenta horas en la parroquia de San José.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 91 de abono.—Turno 1.º.—Pagliacci.—Cavalleria rusticana.

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Marta del Carmen.—Confesión general.

A las cuatro y media.—Marta del Carmen.—La primera postura.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—De vuelta del Vivero. (Sevillanas por las hermanas Peña).—El baile de Luis Alonso.—Triple ligera. (Sevillanas por las hermanas Peña.)

A las cuatro y media.—El tambor mayor.—El baile de Luis Alonso.—La rueda de la fortuna.—Campanero y sacristán.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los inocentes.—Frégoli: completa excentricos, dúo de los paraguas, El dorado.—Trafalgar.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Los aparecidos.—Frégoli: completa excentricos, dúo de los paraguas, Bicker ado.—La isla de San Baladrán.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 30.ª.—Turno 3.º par.—La bicicleta.—La Praviama.—Los señoritos.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Juan García.—La bicicleta.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—La guerra santa.

A las cuatro y media.—Cádiz.—El dúo de la africana.

CIRCO DE COLON.—A las nueve menos cuarto.—Los dineros del sacristán.—Chateau Margaux.—Las amapolas.

A las cuatro y media.—Cádiz.—Los africanistas.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa, de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Palma, Pamplona, Salamanca, San Sebastián y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 18. Lists various financial data like Deuda perpetua, Idem id. serie E, Idem series G y H, etc.